CONTRATO Nº 04/2014

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados Basado en el Presupuesto del Sector Público

Proyecto ATN/OC-13082-PR

COMPARACION DE PRECIOS Nº 01/2014
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – ID Nº 273.741"
Suscrito con la Empresa PREMIER S.R.L.

El presente contrato, celebrado el 23 **de octubre de 2014**, entre el **Ministerio de Hacienda – Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público** con domicilio en Alberdi Nº 320 casi Palma – Edificio Christian Sabe – 4to Piso – Oficina 406, representado en este acto por el **Sr. GUSTAVO DAVALOS** en su carácter de Coordinador General del Proyecto, en lo sucesivo llamado **"el comprador"**, por una parte, la Empresa **PREMIER S.R.L.** con domicilio en Ayolas Nº 630 casi General Díaz, representado en este acto por la **Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ**, en lo sucesivo llamado **"el proveedor"**, por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de **"Pasajes Aéreos y Servicios Conexos" – Contrato Abierto Plurianual**, a ser financiados con el rubro 230 "Pasajes y Viáticos" para el Ejercicio Fiscal 2014 y lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 quedara sujeto a la aprobación del Presupuesto General, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público", suscrito entre el Gobierno del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 16 de marzo de 2012 y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. Alcance de los bienes y servicios conexos:
El contrato comprende la **Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos** que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1).

2. Documentos integrantes del contrato:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato
(b) La oferta del Proveedor, que incluye la **Lista de precios de los bienes y servicios conexos**, así como las **Especificaciones Técnicas solicitadas**;

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

MINISTERIO DE HACIENDA Proyecto GPR-ATN/OC-13082-PR SSEAF

Gustavo Dávalos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3. **Duración:**
Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia **a partir de esta fecha y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta la fecha de la recepción final antes de que se cumpla el plazo máximo, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor**. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4. **Precio del contrato:**
Para los fines de este contrato abierto se conviene establecer que el valor mínimo del contrato será de **G. 24.000.000 (Veinticuatro millones de guaraníes)** y como valor máximo **G. 48.000.000 (Cuarenta y ocho millones de guaraníes)**.

5. **Forma de Pago:**
Los pagos se efectuarán a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la factura. En atención al Art. 1º de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes.

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.

Para cada pago, el proveedor deberá presentar en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), sito en la calle **Alberdi Nº 320 casi Palma - Edificio Christian Sabe – 4to. Piso - Oficina 408**, Asunción-Paraguay, los siguientes documentos:
1. Nota de solicitud de pago que contenga:
   (i) número de contrato vigente;
   (ii) número de factura; y
   (iii) monto solicitado en guaraníes.
2. Factura Crédito
3. Copia de la Orden de Servicio

Asimismo a efectos aclaratorios se hace constar el compromiso en obligación de pago por parte del comprador será exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar al comprador la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el comprador podrá solicitar la liquidación del contrato.

6. **Fecha(s) de entrega:**
Los pasajes deberán ser entregados a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público, sito en **Alberdi Nº 320 casi Palma - Edificio Christian Sabe – 4to. Piso - Oficina 408**, Asunción-Paraguay, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicio por parte del proveedor.

PREMIER VIAJES
Ayolas 330 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Proyecto GPR-ATN/OC-13082-PR
Gustavo Dávalos

7. **Desempeño:**
Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8. **Terminación del Contrato:**
El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:
8.1. Por cumplimiento de contrato: De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR**, darán por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.
La comisión de recepción y el **COMPRADOR**, no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.
En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.
8.2. Por rescisión del contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
8.3. Por rescisión del contrato por causa imputable al Comprador.
8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9. **Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.**
El **COMPRADOR**, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 90 (noventa) días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR**.
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega.
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10. **Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.**
El **PROVEEDOR**, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:
a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR**.

11. **Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:**
Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requeriente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.
Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

MINISTERIO DE HACIENDA
Proyecto GPR-ATN/OC-13082-PR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Gustavo Dávalos

PROVEEDOR, se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR**, procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.
El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR**.

12. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.
Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR**. Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13. Multas:
Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

13.1. Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

13.2. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR**, del pago o pagos pendientes

14. Relación entre las partes:
Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

15. Legislación y Jurisdicción:
El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

16. Prácticas prohibidas:

16.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

MINISTERIO DE HACIENDA Proyecto GPR-ATN/OC-13082-PR

Gustavo Dávalos

adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:
a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 16.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Proyecto GPR - ATN/OC - 13082 - PR
Gustavo Dávalos

tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 16.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores,

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel.: 441 654 - 444 141

Gustavo Dávalos

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

16.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

MINISTERIO DE HACIENDA Proyecto G.P.R. - ATN/OC - 13082 - PR
Gustavo Dávalos

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 16.1 (b).16.2

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ
Director Gerente
Empresa **PREMIER S.R.L.**

Sr. GUSTAVO DÁVALOS
Coordinador General
Proyecto ATN/OC-13082-PR

ANEXO 1

LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del servicio requerido	Monto Mínimo	Monto Máximo	Porcentaje de recargo sobre precio impreso en el boleto
1	78111502-002	Pasaje vía aérea en clase económica y ruta más directa, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	24.000.000	48.000.000	0% (cero por ciento)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cantidad	Código de catálogo	Descripción
1	Global	78111502-002	Pasaje vía aérea en clase económica y ruta más directa, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.

Especificaciones técnicas mínimas solicitadas	Especificaciones técnicas cotizadas (a ser llenado por el oferente)
Provisión de pasajes aéreos en clase económica y ruta más directa, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, según solicitud oficial por correo electrónico. **Servicios conexos:** **1.** Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y servicios conexos al viaje. **2.** Emisión de tickets/boletos en días hábiles y no hábiles. **3.** Información y actualización periódica de vuelos y tarifas. **4.** Información sobre los requisitos para el viaje (documentación, visas, vacunas y otros), y su obtención siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el agente de viajes. **5.** Reserva de hoteles en el país y en el exterior a solicitud del pasajero. **6.** Asesoramiento para la recuperación de los equipajes extraviados. **7.** Asesoramiento sobre mejores alternativas de itinerarios y tarifas. **8.** Confidencialidad. **9.** Reserva de alquiler de vehículos en el lugar de destino.	**1.** Preparar y asesorar en lo relativo a itinerarios, ofreciendo rutas más económicas o más directas de acuerdo a lo solicitado. **2.** Realizar seguimiento constante de reservas. Reconfirmar pasajes, inclusive los que no hayan sido adquiridos a través de la Agencia, se aplica en casos de visitas del extranjero. **3.** Tramitación de visas según indicaciones de cada Consulado o Embajada. **4.** Reserva y confirmación por escrito de hoteles, tours y otros tramites concernientes a los servicios prestados por esta Agencia, de acuerdo a lo solicitado. **5.** Hacer seguimiento a los reclamos por pérdida de equipaje y entrega del mismo, siempre y cuando la línea aérea y la aduana lo permitan. **6.** Proporcionar, en forma periódica, información sobre los beneficios que las compañías aéreas ofrecen en lo relacionado a acumulación de millas internacionales, descuentos especiales por alto volumen de compras, beneficios otorgados por las aerolíneas como ascensos de clases, preferencias para los viajes, etc, a través de las tarjetas de pasajero frecuente. **7.** Proporcionar información sobre los requisitos que

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

MINISTERIO DE HACIENDA Proyecto GPR-ATN/OC-13082-PR
Gustavo Dávalos

10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para casos de emergencia. **11.** Gestiones de visas para ingreso a los diferentes países del mundo. **12.** Informar permanentemente a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho. La presente lista de servicios conexos no es limitativa. El oferente podrá adicionar otro servicio sin costo.	se exigen en la tramitación de pasaportes y visas de los funcionarios designados para el viaje, tomando en cuenta la nacionalidad de los mismos. **8.** Mantener informada a la Institución sobre las regulaciones existentes para la llegada y salida de pasajeros nacionales y extranjeros. **9.** Asignar un personal para apoyar reconfirmación y/o cambios de vuelos en caso reuniones auspiciadas por la Institución. **10.** Garantizar un servicio de 24 horas durante los 7 días de la semana, para atender consultas, posibilitar el cambio de reservas, emisión de boletos en situaciones de emergencia, etc., mediante personal de Guardia, los fines de semana y feriados. **11.** Reconfirmar pasajes a través de la web, para los casos de compañías aéreas que cuentan con web checking nosotros nos encargamos de procesar el chequeo (web checking) y de su envío al pasajero sea en origen o destino (solo se precisa de un email). **12.** Promociones y actualización de vuelos y tarifas. Actualmente las tarifas están sujetas a constantes cambios, y además a modificaciones por la tarificación basada en la disponibilidad de los lugares. Así como también las tarifas de promoción que son ofrecidos por las compañías aéreas. **13.** Registro de los pasajeros a los distintos sistemas de acumulación de millas o puntos. Nos encargamos de la emisión de la tarjeta provisoria, el seguimiento para la obtención de la tarjeta original y consejos para su utilización acreditación de millas y/o puntos para pasajeros frecuentes. Emisión de pasajes con up-grade y/o pasajes sin cargo. **14.** Tarjeta de asistencia al viajero. Disponemos para la venta todas las tarjetas de asistencia al viajero, que incluye Asistencia integral: médica, odontológica, contra accidentes, traslado sanitario, accidentes personales, ayuda en caso de pérdida o extravío de documentos, demora o cancelación de vuelos, casos de emergencia y asistencia legal. **15.** Varios. Reservamos comidas especiales (entre las que podemos destacar vegetarianas, kosher light, diabéticos, etc.), Asistencia a pasajeros para servicios especiales. Alquiler de vehículos. Informe varios de temperatura al destino del viaje. **16.** Informe de congresos y ferias.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

MINISTERIO DE HACIENDA Proyecto GPR-ATN/OC-13082-PR REPUBLICA DEL PARAGUAY
Gustavo Dávalos